

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV 2022-00187.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 143 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la apoderada en amparo de pobreza de la demandada contestó en tiempo la demanda con el lleno de los requisitos formales, formulando excepciones de fondo (archivo Nro. 15).

Tan pronto sea trabada la relación jurídico procesal en la demanda de reconvenición, se resolverá lo que corresponda respecto del traslado de las excepciones de fondo propuestas en la contestación de la demanda inicial.

(3)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84af9d98aff1d6ecb3450c11d2033366224b0d5a58a916f3c4f5a6692d0ea79e**

Documento generado en 30/08/2022 03:41:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC